**---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**

***Notas:***

* ***En rojo: partes a cumplimentar por los proponentes***
* ***Al final del texto se añade un punto que ha de tenerse en consideración en caso de que el convenio pueda acogerse a la Ley 49/2002 de Mecenazgo***

***--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------***

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y \_\_\_\_\_\_ PARA LA CREACIÓN DE LA “CÁTEDRA DE EMPRESA \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ - UGR”**

**REUNIDOS**

De un lado, la Sra. D.ª María Pilar Aranda Ramírez, en nombre y representación de la Universidad de Granada (NIF nº Q-1818002-F) de la que es Rectora Magnífica en virtud del Decreto 489/2019, de 4 de junio (BOJA nº 108, de 7 de junio de 2019), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1. de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 45.k) de los Estatutos de la Universidad de Granada,

y, por el otro, el/la Sr./a D./Dª \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en nombre y representación de \_\_\_\_\_\_ (DNI/NIF nº \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_), de la que es \_\_\_\_\_\_\_, en virtud de \_\_\_\_\_\_.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para obligar a las entidades respectivas.

**ANTECEDENTES**

La empresa/fundación/asociación/entidad está interesada en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

La Universidad de Granada (en adelante UGR) cuenta con una amplia experiencia en la investigación y la docencia relacionadas con los ámbitos científico, social y económico de interés de \_\_\_\_\_\_\_\_; así, las acciones propuestas por la Universidad podrían ayudar a cumplir los objetivos de la empresa/fundación/asociación/entidad antes mencionados.

La UGR cuenta con una Normativa para la creación de cátedras y aulas institucionales y de empresa aprobada en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2017. Dicha Normativa requiere la firma de un convenio específico a fin de formalizar la colaboración en actividades relacionadas con la docencia, la investigación y la extensión universitaria.

La empresa/fundación/asociación/entidad y la UGR valoran muy positivamente una colaboración a largo plazo en actividades de carácter social, formativo, la transferencia de resultados de investigación y divulgación científica relacionados con los objetivos planteados anteriormente.

En función de ello, **ACUERDAN**

**PRIMERO**. NOMBRE

El objeto del presente Convenio es la creación de la “Cátedra\_\_\_\_\_\_\_” (en adelante, la Cátedra).

**SEGUNDO**. OBJETO

1. La Cátedra, con carácter genérico, meramente enunciativo y no exhaustivo, se centrará en el desarrollo de actividades conjuntas, relacionadas con el ámbito de interés mutuo, como: (Ampliar o reducir, según corresponda)
   1. Actividades de formación

* Colaboración en el diseño e impartición de programas de actualización y formación profesional, incluyendo, si fuese necesario, programas de posgrado.
* Concesión de becas y ayudas.
* Apoyo a la inserción laboral mediante la integración de estudiantes para la realización de prácticas externas en las instalaciones.
* Apoyo a la realización de Trabajos Fin de Grado y Máster.
* Concesión de premios a Trabajos Fin de Grado, Máster y concursos de ideas.
* Organización de talleres, conferencias y seminarios
* Promoción de experiencias de cooperación educativa
  1. Actividades de investigación y trasferencia de resultados de investigación.
  2. Actividades de difusión:
* Organización de jornadas de divulgación técnica y tecnológica.
* Promoción de encuentros nacionales e internacionales.
* Publicaciones sobre temas de interés en el ámbito de la Cátedra.
* Divulgación de las actividades de la Cátedra
  1. Aquellas otras que se deriven de los fines propios de la Universidad.

**TERCERO**. COMISIÓN MIXTA

1. Del seguimiento y desarrollo del Convenio se ocupará una Comisión Mixta creada al efecto, que se encargará de la aprobación anual del programa y memoria de actividades y coordinará la posible publicación de trabajos.
2. Serán funciones de la Comisión Mixta:
3. Aprobación del plan anual de actividades
4. Aprobación del presupuesto anual
5. Realización del seguimiento y control de la ejecución del plan de actividades y del presupuesto
6. Establecimiento de las normas internas de funcionamiento de la Comisión Mixta, de acuerdo con la normativa de aplicación a los órganos colegiados
7. Elevación a los órganos de gobierno de la Universidad que correspondan las propuestas, informes, acuerdos o decisiones que exijan la sanción o ratificación de los mismos.
8. Velar por el cumplimiento y ejecución de los términos y condiciones del presente Convenio.
9. Aprobación de la memoria anual de actividades.
10. Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos y que se acuerden entre las partes.
11. En el plazo de 15 días desde la firma del presente Convenio, se constituirá la Comisión Mixta, integrada por cuatro miembros, dos de ellos nombrados por cada una de las partes que suscriben este Convenio:

* Por la UGR:

\_\_\_\_\_\_\_, en su calidad de \_\_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_\_\_, en su calidad de Vicerrector de Investigación y Transferencia, o persona en quien delegue.

* Por la empresa/fundación/asociación/entidad.

\_\_\_\_\_, en su calidad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, en su calidad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. La Comisión Mixta se reunirá, como mínimo, una vez al año en sesión ordinaria y con carácter extraordinario, convocada por la Dirección.

**CUARTO**. DIRECCIÓN

1. La Dirección de la Cátedra será la encargada de:
   1. Coordinar y desarrollar las actividades establecidas en el Convenio de creación de la Cátedra.
   2. Representar a la Cátedra ante la Universidad y externamente.
   3. Elaborar y presentar a la Comisión Mixta, para su aprobación, el Programa Anual de Actividades de la Cátedra.
   4. Elaborar y presentar a la Comisión Mixta, para su aprobación, la Memoria Anual de Actividades de la Cátedra.
   5. Convocar a la Comisión Mixta.
   6. Hacer la planificación, seguimiento y ejecución de las funciones encomendadas por la Comisión Mixta.
   7. Administrar los fondos de la Cátedra.
   8. Difundir las actividades de la Cátedra.
   9. La captación de recursos y su administración.
   10. Presentar la Memoria anual de Actividades al Vicerrectorado de Investigación.
2. La UGR designa como director/a de la Cátedra al Dr./a \_\_\_\_\_\_\_.
3. La Cátedra podrá contar, además, con:

* Tantos coordinaciones como se estime oportuno en función de la naturaleza de las actividades que se desarrollen por parte de la Cátedra.
* Una Secretaría.

**QUINTO**. PERSONAL, RESPONSABILIDAD CIVIL

1. La Cátedra, además del personal propio de la Universidad o de la empresa/fundación/asociación/entidad, podrá contar con personal investigador o técnico para el desarrollo de proyectos específicos. La eventual contratación de personal se realizará conforme a las condiciones generales de la UGR para los contratos de obra o servicio, determinado para el desarrollo de proyectos concretos de investigación o conforme a las modalidades previstas en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
2. La contratación de personal se incluirá en la programación anual de la Cátedra, a propuesta de su Dirección.
3. El personal de la empresa/fundación/asociación/entidad, al igual que el de la UGR o el contratado por la Cátedra, contará con el oportuno seguro de responsabilidad civil que cubra posibles responsabilidades en las actividades propias de la Cátedra, quedando ésta y la UGR exentas de toda responsabilidad.

**SEXTO**. INFRAESTRUCTURA

1. La Cátedra podrá contar con equipamiento propio de la Universidad o de la empresa/fundación/asociación/entidad destinado al desarrollo de sus actividades, así como otros equipos adquiridos *ad hoc* por la Cátedra. En todos los casos, el material será oportunamente inventariado con indicación expresa de su adscripción a la Universidad o a la empresa/fundación/asociación/entidad.
2. La Cátedra estará abierta a la participación de los órganos y miembros de la Universidad que estén interesados; su sede, no obstante, estará en la Facultad/Centro/EETS de \_\_\_\_\_; sin perjuicio de que las actividades objeto del presente Convenio puedan realizarse en las instalaciones propias de la UGR, de la empresa/fundación/asociación/entidad, o en otro espacio que se determine, siempre de común acuerdo escrito por ambas entidades.

**SÉPTIMO.** VIGENCIA

1. El presente Convenio entrará en vigor en la última fecha en que se firme este documento y tendrá una vigencia de dos años naturales, momento en el cual las obligaciones de ambas Partes se considerarán cumplidas, no ostentando ninguna de las Partes obligación adicional alguna con la otra.
2. Sin perjuicio de lo anterior, este Convenio podrá ser prorrogado por consentimiento mutuo previo y escrito de ambas Partes, siempre que la memoria de resultados así lo aconseje y exista consignación presupuestaria.

**OCTAVO.** FINANCIACIÓN

1. La empresa/fundación/asociación/entidad financiará la Cátedra con \_\_\_\_\_\_ € anuales, por cada año de vigencia del acuerdo, incluidas las prórrogas*.*
2. El abono por la empresa/fundación/asociación/entidad de la cantidad citada se realizará dentro de los 60 días naturales posteriores a la firma del Convenio mediante transferencia bancaria a la cuenta de la UGRES48 0049/0004/95/2814499711.
3. La UGR ingresará el 10% de las cantidades abonadas cada año en concepto de compensación por la gestión y utilización de infraestructuras de la Universidad, porcentaje que redundará en el apoyo a la finalidad de la Cátedra. Estas cantidades tendrán la consideración de costes indirectos a efectos de lo dispuesto en el artículo 31.9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. La cuantía de la aportación de la empresa/fundación/asociación/entidad podrá ser revisada anualmente, en función del desarrollo de las actividades previstas en el presente Convenio y del programa establecido por la Comisión Mixta.
5. Las aportaciones se utilizarán para las actividades acordadas, así como para las diferentes colaboraciones de carácter docente y de divulgación y apoyo a las acciones aprobadas por la Comisión Mixta en forma de Plan Anual de actividades.
6. Las actividades acordadas se desarrollarán y gestionarán por la Cátedra, a través del correspondiente Centro de Gasto, de conformidad con las normas presupuestales o contables de la UGR.

**NOVENO.** PROPIEDAD INTELECTUAL

1. La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que se deriven de los resultados generados en las actividades de la Cátedra corresponderá a la parte que los genere.
2. Si no se pudiese delimitar la aportación de cada parte en estos resultados, los derechos de propiedad intelectual se repartirán equitativamente. A tal efecto, las partes deberán suscribir un contrato en el que se determinen las condiciones de explotación.

**DÉCIMO**. DIFUSIÓN E IMAGEN

1. La UGR se compromete a difundir la participación de la empresa/fundación/asociación/entidad en las actividades realizadas al amparo de este convenio, haciendo referencia expresa a la Cátedra.
2. Ambas partes se comprometen a difundir la existencia y las actividades de la Cátedra.
3. La Memoria Anual será publicada y estará a disposición pública, en formato electrónico, en la página web de la Universidad de Granada.
4. En aquellos casos en los que la empresa/fundación/asociación/entidad, como consecuencia y en aplicación de los acuerdos establecidos en este Convenio, considere oportuno hacer uso del logotipo de la Universidad de Granada, habrá de solicitar la autorización de su Secretaría General. En la autorización se especificarán los usos para los que se concede la autorización y el período de vigencia, que no excederá el de la vigencia del presente Convenio.
5. Si el uso del logotipo, u otras marcas identificativas de la UGR, tuviese un carácter lucrativo para la entidad solicitante, se habrá de formalizar el contrato de licencia de marca correspondiente.
6. La sede de la Cátedra podrá contar, a la entrada de la misma, con una placa en la que figure su nombre junto a los logotipos de la propia UGR y de la la empresa/fundación/asociación/entidad.

**DECIMOPRIMERO**. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE núm. 295 de 10.12.2013), la Universidad de Granada, en relación con este convenio, hará pública la información relativa a las partes firmantes, su objeto, su vigencia, las obligaciones que asumen las partes, incluyendo las económicas, y cualquier modificación que se realice.

**DECIMOSEGUNDO.** MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

1. Las partes podrán modificar el presente Convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo.
2. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con dos meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.
3. Si se denuncia o se modifica el Convenio, las partes se comprometen a finalizar las actividades iniciadas en virtud de los compromisos adquiridos.

**DECIMOTERCERO**. POLÍTICA DE PRIVACIDAD

La empresa/fundación/asociación/entidad acepta la siguiente política de privacidad de la Universidad de Granada: “Según el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos), la Universidad de Granada, con domicilio en la C/Cuesta del Hospicio s/n, 18071 - Granada, le informa que el tratamiento de los datos personales aportados por usted durante este procedimiento se realiza para el cumplimiento de misiones realizada en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la UGR, con la finalidad de gestionar su aportación económica al Plan de Mecenazgo de la UGR, así como para la realización de estadísticas. Al aceptar nuestra política de protección de datos, usted presta su consentimiento para el tratamiento de los mismos con los fines anteriormente expresados.

Finalmente le informamos que puede solicitar el ejercicio de los derechos de acceso, oposición, rectificación, supresión o limitación del tratamiento de sus datos utilizando los procedimientos electrónicos disponibles en la sede electrónica de la UGR o bien mediante escrito dirigido al Secretario General de esta Universidad a la dirección indicada más arriba”.

**DECIMOCUARTO.** JURISDICCIÓN

1. El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.
2. La UGR y la empresa/fundación/asociación/entidad acuerdan que cualquier divergencia, discrepancia o controversia que pudiera surgir con la interpretación o ejecución del presente Convenio será sometida a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Granada, renunciando de manera expresa a cualquier otro fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles.

Los representantes de ambas entidades firman el presente Convenio en prueba de conformidad en la fecha de firma electrónica.

Por la Universidad de Granada Por \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

[usar firma electrónica con certificado digital FMNT]

La Rectora \_\_\_\_\_\_\_\_

María Pilar Aranda Ramírez \_\_\_\_\_\_\_\_

++++++++++++++++++++

En caso de que el convenio se acoja a la Ley 49/2002 de Mecenazgo, se añadirá lo que sigue en la cláusula referida a “FINANCIACIÓN”:

El presente acuerdo se enmarca dentro de los Convenios de Colaboración que regula el Capítulo III de la Ley 49/2002 de régimen fiscal de las entidades no lucrativas e incentivos fiscales al mecenazgo. La Universidad de Granada es una entidad de las descritas en el artículo 16 de dicha Ley, de acuerdo con la cual, se emitirá una certificación donde se recoja la naturaleza de la aportación que se realiza, haciendo constar que se trata de una ayuda económica librada en el marco del presente Convenio de Colaboración, con las consecuencias fiscales que ello implica en lo referido a desgravaciones y exenciones de IVA.